





ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2014, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y SUBSIDIO ADICIONAL DE TRASLADO Y ALBERGUE, A DOÑA ANA BASTHI SALGADO LOYOLA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N° 0124
VALDIVIA, 10 MAR 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- e) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- i) Resolución Exenta N° 43 de fecha 02 de febrero de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- j) Circular N° 05, de fecha 05 de febrero de 2026, de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, referente a Comunicar marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario llamado.
- k) Oficio N° 113, de 05 de febrero de 2020, de Jefe de División de Política Habitacional (S), de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Ratifica montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del DS 49, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, informados para el año 2019.
- l) Ordinario N° 1277, de fecha 06 de octubre de 2025, de Directora Regional Serviu Los Ríos, que indica "Se solicita se otorgue Asignación directa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y subsidio Traslado y albergue de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 6042, resuelvo 4 letra b) y e) para doña Ana Salgado Loyola.
- m) Ordinario N° 1775 de fecha 20 de noviembre de 2025, de Directora Regional Serviu Los Ríos, que indica "Rectifica montos del Ord. N° 1277, que solicita AD DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad CSP y adicional de TyAT, para doña Ana Bashti Salgado Loyola, C.I. 6.834.671-1.
- n) Ordinario N° 1831, de fecha 28 de noviembre de 2025, de Directora Serviu Los Ríos, que indica "Rectifica montos de subsidio base para solicitud AD DS 49 CSP, de las usuarias Ana Cecilia Reyes Barrientos, Ana Basthi Salgado Loyola y Patricia Ivonne Hernandez Vilches.
- o) Ordinario N° 388, de fecha 02 de febrero de 2026, de Jefe de División de Política Habitacional MINVI, Carlos Araya Salazar, que indica " Devuelve oficio N° 1408 para que sea analizado en virtud de la facultad delegada por Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones."
- p) Ordinario N° 280, de fecha 03 de marzo de 2026, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que indica "Solicita aclaración de subsidios base para solicitud de AD D.S. N° 49, modalidad CSP, de las usuarias Ana Cecilia Reyes Barrientos, Ana Basthi Salgado Loyola y Patricia Ivonne Hernandez Vilches.

- q) Ordinario N° 470, de fecha 04 de marzo de 2026, de Directora Serviu Los Ríos, que indica "Responde sobre aclaración montos subsidios base de solicitudes AD, de las usuarias que indica.
- r) Informe socio habitacional de fecha 08 de septiembre de 2025, de profesional Trabajadora Social, de Serviu Los Ríos, Lucía Ortiz Ortiz, respecto de doña Ana Basthi Salgado Loyola.
- s) Documento Información persona, de fecha 26 de febrero de 2026, de plataforma Rukan de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de doña Ana Basthi Salgado Loyola.
- t) Informe Final, Informe de Asignación directa individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, N° de solicitud N° 37635, de fecha 03 de octubre de 2025, respecto de doña Ana Basthi Salgado Loyola.
- u) Documento de Cumplimiento y eximiciones de requisitos, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por profesional Trabajadora Social Srta. Lucía Ortiz Ortiz, de Depto. de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Los Ríos respecto del caso de doña Ana Basthi Salgado Loyola.
- v) Certificado de Inhabitabilidad N° 197/2023, de fecha 10 de julio de 2023, de Dirección de Obras de Ilustre Municipalidad de Futrono, suscrito por Director de Obras subrogante Juan Contreras Fuentealba, respecto de inmueble de propiedad de doña Ana Basthi Salgado Loyola, propiedad ROL 52-10 de la comuna de Futrono.
- w) Informe Técnico de factibilidad de Reconstrucción de vivienda pareada, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por profesional Ingeniero Civil Mathias Andrés Marchant Ibarra, emitido respecto de propiedad Rol 52-10 de la comuna de Futrono.
- x) Correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2026, de Jefe de División de Política Habitacional, MINVU, Carlos Araya Salazar, cuyo asunto indica "Recursos FSEV 2026 delegatoria SEREMIS Res Ex 6042 de 2017."
- y) Informe de cumplimiento reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Correlativo Área Social N° 01/2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por profesional Asistente Social de Seremi Minvu Los Ríos, Norka Martínez Barría.
- z) Informe N° 1, Análisis presupuestario Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por Victor Gatica Lagos, Jefe Depto. de Planes y Programas; y Javier Vergara Vergara, Analista Depto. de Planes y Programas, ambos de la Seremi Minvu Los Ríos, respecto de doña Ana Basthi Salgado Loyola.
- aa) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra l) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, rectificado por Ordinarios mencionados en las letras m) y n) de los vistos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, para **doña Ana Basthi Salgado Loyola**, esto es, subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad de Construcción en sitio propio y subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio, por un monto máximo de 156 Unidades fomento, a utilizar con un monto máximo mensual de 13 unidades de fomento.
2. Así, en el caso específico, por medio de ordinario mencionado en la letra l) de los vistos, rectificado por Ordinarios mencionados en las letras m) y n) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda y subsidio adicional de traslado y albergue, para la beneficiaria que indica, entre otras. Funda el requerimiento señalando lo siguiente: "(...) el presente tiene por objeto exponer el caso de Sra. Ana Salgado Loyola para la opción de AD del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. 49 en la modalidad de "Construcción en sitio Propio" de vivienda según los antecedentes expuestos: 1. Construcción en sitio propio: En atención al informe efectuado por profesional Ingeniero civil Mathias Marchant Ibarra, de la comuna de Futrono, Región de Los Ríos la vivienda se encuentra afectado estructuralmente producto de las condiciones de humedad y filtraciones, lo que se ve ratificado por el certificado de Inhabitabilidad N° 197/2023, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono. Por lo anterior se puede establecer que la Sra. Ana Salgado se encuentra en situación especial de urgente necesidad habitacional, derivada de un caso fortuito que es la inhabitabilidad de la vivienda, cumpliendo con la condición establecida en el resuelvo 4. Letra a) de la Res. N° 6042/2017."
3. Que, a través de los mencionados ordinarios se han adjuntado antecedentes tales como Informe Social mencionado en la letra r) de los vistos, Certificado de Inhabitabilidad mencionado en la letra v) de los vistos, e Informe Técnico emitido por profesional Ingeniero Civil, mencionado en la letra w) de los vistos, validado por SERVIU Los Ríos, según se desprende de Oficio de solicitud, respecto de la vivienda de la beneficiaria.
4. Que, el referido informe social, mencionado en la letra r) de los vistos, en cuanto a la situación habitacional de la beneficiaria, indica lo siguiente: "(...) Actualmente, la vivienda se encuentra en estado inhabitable, lo que la hace no apta para ser habitada por una persona adulta mayor. En visita domiciliar se constata un alto nivel de deterioro estructural e insalubridad, evidenciándose filtraciones de agua, daños severos en la infraestructura, desperfectos eléctricos, y un revestimiento exterior visiblemente dañado. (...) las condiciones actuales de la vivienda no solo representan un riesgo para la salud y seguridad de la Sra. Ana, sino que también vulneran su

derecho a una vivienda digna, especialmente considerando su condición de adulta mayor con enfermedades crónicas.”

Que a su respecto indica como síntesis y opinión profesional, lo siguiente: “Se solicita por profesional ante urgente necesidad habitacional y las condiciones de habitabilidad e insalubridad en que se encuentra habitando la vivienda la Sra. Ana, según lo expuesto en el presente informe evaluar favorablemente la otorgación del subsidio para Construcción en sitio propio del subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S 49, acompañado de Traslado y Alberque, lo que dignificara y mejorara su calidad de vida significativamente.”

Por su parte, Certificado de Inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales de Futrono, certifica lo siguiente: “Debido a la condición actual de deterioro que presenta la vivienda más adelante individualizada, el informe técnico perteneciente a doña Ana Basthi Salgado Loyola (...). Se hace necesario declararla inhabitable ya que eventualmente representan un peligro para la seguridad y la salud de las personas que actualmente las habitan, la vivienda no cuenta con aislaciones en muros, cielos y pisos. La instalación eléctrica se encuentra fuera de lo normal estando expuesta la vivienda a algún siniestro. Además, en la vivienda se encontró la presencia de termitas, la cual el propietario por sus medios ha tratado de eliminar esta plaga, siendo esto uno de los responsables de los daños existentes los que no son atribuibles o imputables al propietario sino propia de las condiciones climáticas y humedad.(...)”

5. Que la solicitud de asignación directa para la beneficiaria que indica el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 37635.
6. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, y sus modificaciones posteriores, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: “b) Para asignar subsidios tratándose de la alternativa individual, en las tipologías de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, pudiendo disponer el aumento de los montos de subsidio a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), la que deberá ser solicitada por el Director del Serviu. Los mayores montos se determinarán tomando como referencia los máximos indicados en los llamados a concurso del Programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que incorporen las tipologías de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, y que se encuentren vigentes a la fecha de la asignación, tanto para los subsidios de construcción, como para los recursos asociados a su respectiva Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, incluidos los recursos para atender los gastos que pudiere irrogar la entrega de subsidios adicionales de traslado y/o alberque transitorio. Asimismo, en la preparación, ingreso y evaluación del proyecto, se deberán considerar las condiciones y requisitos técnicos que se indiquen en dichos llamados. En estos casos, el Seremi podrá eximir al proyecto de alguno o algunos de los requisitos dispuestos tanto en el Itemizado Técnico de Construcción aprobado por la resolución exenta N° 6.624 (V. y U.), de 2016, como en el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario aprobado por la resolución exenta N° 6.625 (V. y U.), de 2016, cuando el proyecto se encuentre emplazado en zonas de difícil acceso, en condiciones topográficas complejas, y/o de morfología variable. De aplicarse en estos casos el procedimiento de Autoconstrucción Asistida, el Seremi ejercerá la facultad contenida en el artículo 31 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, de aprobar mediante resolución fundada el listado de materiales, herramientas, insumos y servicios que podrán ser adquiridos, arrendados y/o contratados por los beneficiarios que apliquen el subsidio habitacional mediante este procedimiento. El aumento de monto de subsidio y exenciones señalado en los incisos anteriores podrá incluso disponerse para aquellos subsidios otorgados con anterioridad. Para asignar un monto que exceda al del llamado a concurso vigente, el Secretario Regional Ministerial deberá contar con la visación previa del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional. Para que el Seremi ejerza las facultades previstas en el presente literal b), el Serviu debe acreditar que se cuenta con un proyecto de construcción, aprobado legal, técnica y financieramente por los Departamentos Jurídico y Técnico, y con el permiso de edificación o anteproyecto aprobado por la DOM respectiva. En los casos que el Serviu estime que sea necesario solicitar el ejercicio de esta facultad, podrá aceptar el ingreso de un proyecto de construcción para su evaluación, por mayores montos de subsidios respecto a los que la persona recibió en la asignación original. (...) e) Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el alberque transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos períodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado

mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. (...).” (lo subrayado es por nuestra parte).

7. Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución mencionada en letra h) de los vistos, se requerirá petición fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, por parte del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refiere el Decreto N° 49 (V. y U.) de 2011, en el contexto de la letra a) y e) de la delegatoria, en su resuelvo 4.
8. Por su parte, también requerirá verificación previa de disponibilidad de recursos para el programa y Región que corresponde, lo cual será informado por el Jefe de la División de Política Habitacional Minvu, el primer trimestre del año calendario. En dicho contexto, se ha remitido a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, correo electrónico mencionado en la letra x) de los vistos; el cual en lo pertinente indica lo siguiente: “En atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N.° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega en las SEREMI del país la facultad del Ministro para asignar recursos de manera directa —en este caso, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda— y considerando que la distribución del programa a nivel nacional ya se encuentra definida según la Circular N.° 5 de 2026, que comunica el marco del Programa Habitacional para el presente año, vengo en informar el monto que cada región dispone para hacer efectiva dicha delegación. Respecto del DS N.° 49 (V. y U.), de 2011, se establece que el porcentaje máximo de asignación directa será de hasta un 10% de los recursos regionales del programa.”

A su respecto adjunta tabla indicando los montos disponibles por región, estableciendo para la región de Los Ríos, los indicados a continuación:

Región	Programa 2026 (UF)	Marco disponible para AD regional DS 49 (UF) (10% incluye incrementos y casos sociales)	Marco máximo para casos sociales (UF) (Dentro del 10% y lo no utilizado puede ser destinado a incrementos)
Los Ríos	315.004	31.500	15.750

9. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en las letras y) y z) de los vistos. El referido informe mencionado en la letra y) de los vistos, correspondiente a aquellas del área social, emitidas por profesional Asistente Social, que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal, caso social acreditado por Serviu. Agrega, que de la revisión de los antecedentes presentados por Serviu Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto, afirmando la situación de urgencia habitacional. En este contexto, el Informe referido menciona, bajo su título “Pertinencia reglamentaria para otorgar asignación directa”, y su subtítulo “3. Informe área social Seremi revisa antecedentes y se elabora documento de validación / Informe elaborado por la Sección Social y Comunitaria de la Seremi de Vivienda (con los antecedentes entregados por Serviu)”, indica lo siguiente en su parte final: “En atención a lo anterior, la profesional que suscribe recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a doña Ana Basthi Salgado Loyola Chaura y eximirse de Art. 3 letra h) “presentar Declaración de Núcleo Familiar en formulario que el SERVIU respectivo proveerá para estos efectos. Las personas incluidas en esta declaración deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones: 2.- Ninguno de los integrantes del núcleo identificado o sus cónyuges podrá estar postulando a un subsidio habitacional, ni tener subsidio vigente o ser propietario de una vivienda o caseta sanitaria y considerar Art. 27 letra b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa.”
10. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, específicamente Informe de Depto. de Planes y Programas, mencionado en la letra z) de los vistos, se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que habiendo revisado los antecedentes, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 para asignar directamente los subsidio por un Monto de 500 U.F. y para asignar directamente los subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, ya citado, corresponde imputar 156 U.F..”

11. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la tipología Construcción en Sitio Propio, conforme lo dispuesto el citado reglamento, en la Región de Los Ríos, de acuerdo al cuadro que se inserta a continuación:

Nombre beneficiaria (o)	Rut	Comuna	Marco disponible 5% de los recursos regionales del Programa, para AD y/o para atender los gastos de TyA.	Caso Social	Tipología	Monto Promedio a utilizar para efectos de imputación subsidios	Monto Máximo Mensual	Nº Meses	Nº Beneficiarios	Subsidio Traslado y Albergue U.F.	Total
Ana Basthi Salgado Loyola	6.834.671-1	Futrono	15.750,20	Si	CSP	500	13	12	1	156	656

2. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Decreto Supremo individualizado en la letra f) de los vistos, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Establécese que, para el otorgamiento del beneficio asignado en el Resuelvo 1. precedente, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1., determinando los montos definitivos a aplicar.
5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3°, letra h) número 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1., determinando los montos definitivos a aplicar.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Asignase a la persona identificada en el resuelvo 1, de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo individualizado en la letra f) de los vistos.
9. **ASIGNA DIRECTAMENTE**, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a la persona individualizada en el resuelvo primero, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de **156 unidades de fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 unidades de fomento.
10. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
11. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de Los Ríos. El monto

total a imputar es de **500 Unidades de Fomento** correspondiente a los montos asignados en el Resuelvo 1, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio habitacional otorgado deba determinarse el valor real de pago, de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo 4; más el monto de **156 Unidades de fomento** correspondiente a subsidio adicional de traslado y albergue transitorio asignado.

12. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DBT/NMB/VGL/JJ/MSGS/dsb



Daniel Alonso
Barrientos
Triviños

Firmado digitalmente
por Daniel Alonso
Barrientos Triviños
Fecha: 2026.03.10
17:23:31 -03'00'

DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Encargada Revisión solicitudes de Asignación Directa de Subsidios Habitacionales, Orden de Servicio N° 3, de 15.01.2020 y sus modificaciones, Norka Martínez Barria.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.